



Tribunal Supremo Electoral

214

Resolución No. SMRBV-RC-03-2019

Expediente No. SMRBV-RC-03-2019

Formulario JD-98

Formulario CM 3381

COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL AGRICULTOR RABINAL -COCIEAR-

SUBDELEGACION MUNICIPAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE RABINAL BAJA VERAPAZ, DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Comité Cívico Electoral **EL AGRICULTOR RABINAL, -COCIEAR-**, a través de su Secretario General, el señor FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por el Comité Cívico Electoral citado en el epígrafe, para optar a los cargos de **Corporación Municipal del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2019 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales Y Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 106 de la Ley antes citada regula que: ... "Si la solicitud se presenta ajustada a la ley, toda la documentación requerida, el Departamento de Organizaciones Políticas, la delegación departamental o la subdelegación municipal del Registro de Ciudadanos, de oficio deberá: a) *Inscribir al comité, b) Inscribir a los integrantes de su Junta Directiva, c) Inscribir a los candidatos propuestos, d) Extender las certificaciones o constancias de las inscripciones; y, e) Archivar el expediente en el Departamento de Organizaciones Políticas, para lo cual deberá ser remitido por las Delegaciones y Subdelegaciones*".-

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de los formularios de Junta Directiva número JD-98 y Corporación Municipal CM 3381, así como de los documentos que se adjunta como anexos, se desprende: a) Que en el formulario JD-98 consta la integración de la Junta Directiva del citado comité, el cual se integra de conformidad con el artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que el símbolo que utiliza se ajusta a lo que establece el artículo 66 de dicho



Tribunal Supremo Electoral

217

cuerpo legal, b) Que el formulario CM 3381 que contiene la solicitud para la inscripción de candidatos a ocupar cargos de elección popular fue presentada después de la convocatoria a Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve y antes de la fecha del vencimiento del plazo que establece el artículo 108 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3381 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamos de Cargos (Finiquitos), extendida por la Contraloría General de Cuentas e) Antecedentes penales extendidos por el Organismo Judicial Corte Suprema de Justicia de Guatemala f) Antecedentes policiacos extendidos por Dirección General Policía Nacional Civil los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación consta en dichos documentos que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** g) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, y que de acuerdo a las mismas todos los postulados manifiestan que si llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del código municipal y que no están comprendidas dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 del mismo cuerpo legal. h) que los candidatos **FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO, JUAN DE LA CRUZ MENDOZA COLOCH, VALERIANO PEREZ MENDOZA**, en su declaración jurada manifiestan que **SI HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, y por lo consiguiente presentan las Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamos de Cargos (Finiquitos), extendidas por la Contraloría General de Cuentas y consta que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anterior mente las cuales se verifico y se aprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación. i) que los candidatos: **GILBERTO MANUEL ACOJ, GILBERTA GONZALES VASQUEZ DE MORALES, JUAN JOSE LOPEZ PANGAN, EULALIO REYES GARCIA, MIGUEL ANGEL ALVARADO SACOL, MANUEL CUXUM ALVARADO, MIGUEL OSORIO CANAHUI, BERTILIA**



Tribunal Supremo Electoral

218

CASTRO TECU, manifiestan en su declaración jurada que **NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLUCOS**, no obstante de no estar obligados presentan dicho documento, las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación,

CONSIDERANDO IV

Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Corporación Municipal se hicieron mediante Acta de Constitución No. 01-2019 de fecha Tres de marzo de dos mil diecinueve y la misma reúne los requisitos del artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y artículo 56 del Reglamento de la citada ley.

CONSIDERANDO V

Que el Comité Cívico Electoral **EL AGRICULTOR RABINAL, -COCIEAR-** se constituyó con el número de afiliados que establece el artículo 99 inciso a) numeral 4) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con más de seiscientos afiliados (600) de los cuales el cincuenta por ciento (50%) sabe leer y escribir, por lo que es procedente dictar la resolución que en derecho procede.-

POR TANTO:

Esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerando, y con fundamento en los artículos: 113,136, 137,253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 19, 97, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 169 inciso a), 206 inciso c) de la Ley y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, 1, 38, 39, 40, 55, 56 incisos a), b) y c) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo No. 018- 2007 del Tribunal Supremo Electoral, al resolver **DECLARA: CON LUGAR, I)** La inscripción del Comité Cívico Electoral **EL AGRICULTOR RABINAL-COCIEAR-** solicitado por el Secretario General señor **FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO, II)** La inscripción de su Junta Directiva, cuyos nombres, documentos de identificación personal y números de empadronamiento se consignan en el formulario número **JD-98, III)** La inscripción de los candidatos propuestos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **RABINAL** del departamento de **BAJA VERAPAZ** que postula el Comité Cívico Electoral **EL AGRICULTOR RABINAL-COCIEAR-** planilla que encabeza como candidato a Alcalde el ciudadano **FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO**, cuyos nombres, documentos



219

Tribunal Supremo Electoral

de identificación personal y números de empadronamiento se consignan en el formulario número **CM 3381, IV)** En caso de resultar electos los candidatos

a Alcalde, sindico titular 1, sindico titular 2, sindico suplente, concejal titular 1, concejal titular 2, concejal titular 3, concejal titular 4, concejal titular 5 concejales suplentes 1 y 2 en su orden señores: **FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO, JUAN DE LA CRUZ MENDOZA COLOCH, GILBERTO MANUEL ACOJ, GILBERTA GONZALES VASQUEZ MORALES, JUAN JOSE LOPEZ PANGAN, EULALIO REYES GARCIA, VALERIANO PEREZ MENDOZA, MIGUEL ANGEL ALVARADO SACOL, MANUEL CUXUM ALVARADO, MIGUEL OSORIO CANAHUI, BERTILIA CASTRO TECU,** previamente a tomar posesión de los cargos deberán presentar cada uno, la constancia de que no tienen reclamación o juicio pendiente como consecuencia de haber manejado fondos públicos, conforme lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley de Probidad y Empleados Públicos (Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República), **V)** Que se haga el asiento de la partida correspondiente en el libro de inscripciones de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, **VI)** Que se le extienda la credencial respectiva al candidato a Alcalde, para los efectos de Antejudio, **VII)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos y para el efecto se solicita el cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, **y VIII) NOTIFIQUESE.**

Lourdes Eugenia Gudiel Mendoza

Subdelegada Municipal

Registro de Ciudadanos

Baja Verapaz





Tribunal Supremo Electoral

220

CEDULA DE NOTIFICACION:

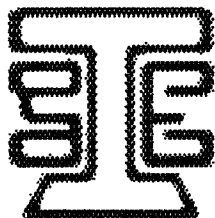
EXPEDIENTE No. SMRBV-RC-03-2019

En el municipio de Rabinal del Departamento de Baja Verapaz, el día diecisiete de Marzo de dos mil diecinueve, siendo las Once horas con cero minutos constituidos en la oficina del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral ubicada en la tercera avenida dos guion sesenta y uno zona cuatro, de este municipio, NOTIFIQUE al señor FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO Secretario General Y candidato a Alcalde del Comité Cívico Electoral EL AGRICULTOR RABINAL (COCIEAR) del Municipio de Rabinal de este Departamento la resolución No. SMRBV-RC-03-2019 de fecha Diecisiete de Marzo de los corrientes, emitida por esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, por Cedula y copia de Ley que entregué a FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO quien enterado SI firmó. DOY FE:

NOTIFICADO:

NOTIFICADOR:





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
3381

209



Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **BAJA VERAPAZ*RABINAL**

Organización Política COMITE CIVICO ELECTORAL EL Fecha y hora: 16 de marzo de 2019 12:47

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	2344574491503	FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO	2344574491503	12/06/88
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	1 2351248261503	JUAN DE LA CRUZ MENDOZA COLOCH	2351248261503	24/11/56
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	2 1726871281503	GILBERTO MANUEL ACOJ	1726871281503	14/02/58
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente	1 1707597761503	GILBERTA GONZALEZ VASQUEZ MORALES	1707597761503	10/04/76
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejaj Titular	1 2424341851501	JUAN JOSE LOPEZ PANAGAN	2424341851501	24/06/88
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejaj Titular	2 1895867451503	EULALIO REYES GARCIA	1895867451503	11/07/88
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejaj Titular	3 1805257271503	VALERIANO PEREZ MENDOZA	1805257271503	16/12/47
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejaj Titular	4 1723338301503	MIGUEL ANGEL ALVARADO SACOL	1723338301503	08/02/88
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejaj Titular	5 1710749981503	MANUEL CUXUM ALVARADO	1710749981503	17/06/66
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejaj Suplente	1 1707597761503	MIGUEL OSORIO CANAHUI	1707597761503	10/04/76
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejaj Suplente	2 2137781221503	BERTILIA CASTRO TECU	2137781221503	05/08/92